



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000055 DE 04 MAY 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE
INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO AL RÉGIMEN PENITENCIARIO EN EL
DEPARTAMENTO DEL CESAR”**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, en virtud del artículo 209 ibídem, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que, según el artículo 288 de la Carta Política “(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”.

Que, tal como lo prevé el artículo 298 del texto superior “(...) Los departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y la Ley”.

Que, el artículo 5 del Decreto 1365 de 1992 prevé la creación de Comisiones Departamentales de Inspección y Seguimiento al Régimen Penitenciario, como instancias de coordinación para verificar el cumplimiento de las disposiciones que regulan el sistema penitenciario y carcelario.

Que, en el Departamento del Cesar existen establecimientos penitenciarios y carcelarios y centros de detención transitoria que requieren seguimiento permanente en relación con las condiciones de reclusión, el respeto por los derechos humanos y la prestación de servicios básicos.

Que, corresponde a las autoridades departamentales concurrir en la garantía de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, en coordinación con las autoridades nacionales y municipales competentes.

Que, resulta necesario crear la Comisión Departamental de Inspección y Seguimiento al Régimen Penitenciario en el Departamento del Cesar, con el fin de fortalecer las labores de inspección, vigilancia y coordinación interinstitucional.

En mérito de lo expuesto,

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000055 DE 04 MAY 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO AL RÉGIMEN PENITENCIARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Créase la Comisión Departamental de Inspección y Seguimiento al Régimen Penitenciario en el Departamento del Cesar, como instancia de carácter asesor, de coordinación interinstitucional y de seguimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. La Comisión tendrá por objeto realizar la inspección, vigilancia y seguimiento al cumplimiento del régimen penitenciario y carcelario en el Departamento del Cesar, así como formular recomendaciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de reclusión y la garantía de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRACIÓN. La Comisión estará integrada por:

- El Secretario de Gobierno Departamental del Cesar, quien la presidirá.
- El Secretario de Salud Departamental del Cesar o su delegado.
- El Secretario de Educación Departamental del Cesar o su delegado.
- El Director Regional del INPEC con jurisdicción en el Departamento del Cesar o su delegado.
- El Director de cada establecimiento penitenciario y carcelario del orden nacional ubicado en el Departamento del Cesar o sus delegados.
- Un representante del Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación o Personería Municipal de Valledupar).
- El Defensor del Pueblo Regional Cesar o su delegado.
- Un representante de los alcaldes municipales del Departamento del Cesar, designado por el Gobernador.

Los demás funcionarios o entidades que el Gobernador considere pertinentes.

PARÁGRAFO. Los miembros podrán delegar su participación en funcionarios del nivel directivo o asesor.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES. Serán funciones de la Comisión:

- a) Verificar el cumplimiento de las normas del régimen penitenciario y carcelario en el Departamento del Cesar.
- b) Realizar visitas a los establecimientos de reclusión ubicados en el departamento.
- c) Hacer seguimiento a las condiciones de infraestructura, salud, alimentación, seguridad y tratamiento penitenciario.
- d) Formular recomendaciones a las autoridades competentes para mejorar las condiciones de reclusión.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000055 DE 04 MAY 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO AL RÉGIMEN PENITENCIARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”

- e) Promover la articulación interinstitucional para la atención integral de la población privada de la libertad.
- f) Elaborar informes periódicos sobre la situación penitenciaria del Departamento del Cesar.
- g) Las demás que le sean asignadas por la ley o por el Gobernador del Cesar.

ARTÍCULO QUINTO. SESIONES. La Comisión se reunirá de manera ordinaria trimestralmente y extraordinariamente cuando sea convocada por su presidente.

ARTÍCULO SEXTO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaria de Gobierno del Departamento del Cesar, la cual se encargará de convocar las sesiones, levantar las actas y hacer seguimiento a las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INVITADOS. La Comisión podrá invitar a sus sesiones a representantes de entidades públicas, organizaciones sociales, organismos internacionales y demás actores relevantes.

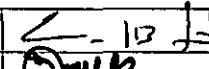
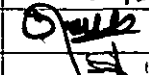
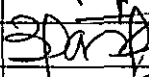

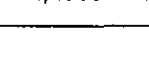
ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los


ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
 Gobernadora del Departamento del Cesar

04 MAY 2026

Proyectó:	Carlos Andrés Botero Pérez – Profesional Especializado - Secretaría de Gobierno	
Revisó:	Eduardo Emilio Esquivel López – Secretario de Gobierno	
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	
*Los arriba firmantes declaramos que, de acuerdo a la información suministrada y certificada por la Secretaría de Gobierno, se realizó la revisión de los aspectos jurídicos, hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes.		

DESPACHO DE LA GOBERNADORA